



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6885 3950 Corrección de error.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6885 3951 Corrección de error al Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

6885 4265 Resolución definitiva de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico correspondientes a los grupos «C» y «D», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 14 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

6886 4190 Orden de 13 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

6894 4263 Resolución de 10 de marzo de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

6895 4262 Resolución CEC/CEA/SRE-6/2003, de 17 de marzo, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia y se regula la admisión y matrícula de alumnos en dicho centro para el curso académico 2003-2004.

Consejería de Sanidad y Consumo

6902 3960 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

6906 3961 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

6909 3962 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

4. Anuncios

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

6913 3897 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Alumbres 2» en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6914 3898 Anuncio de resolución del Ilustrísimo señor Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Pág.

6914 **Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**
3958 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador Sac. 00075/2002 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca**

6915 3905 Notificación.
6916 3903 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
6918 3904 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
6919 3909 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
6921 3911 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
6922 3912 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
6924 3913 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Economía**Dirección General de Política Energética y Minas**

6925 3900 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. el recreido del apoyo n.º 28 de la línea eléctrica aérea a 400 kV «Escombreras-La Asomada», en el término municipal de Cartagena (Murcia).

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Murcia**

6926 3929 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.243/2002.

Pág.**IV. Administración Local****Alcantarilla**

6927 4251 Anuncio de contratación de obras.

Bullas

6927 4201 Estatutos de la entidad de conservación Actuación Industrial «Marimingo».

Caravaca de la Cruz

6937 4255 Aprobación Inicial Ordenanzas, 2003.

Cehegín

6939 3927 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial «Zona Matadero».

6939 3926 Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación U.A. 27 de las NN. SS.

Mazarrón

6940 4257 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Oficial Limpiadora.

6940 4258 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir cuatro plazas de Oficial.

Murcia

6941 4254 Proyecto de «Modificación Puntual del Plan General n.º 51.

Pliego

6942 4246 Anuncio licitación de las obras infraestructura de saneamiento y distribución de agua en calles Héroes de África, Saavedra Fajardo y Moreras.

6942 4248 Anuncio licitación de las obras pavimentación e infraestructuras calle Héroes de África, Saavedra Fajardo y Moreras.

Torre Pacheco

6943 4245 Corrección de error.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)**

6943 4243 Corrección de error.

Universidad de Murcia

6944 4242 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2003/19/SE-A).

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3950 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3950, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de fecha 1 de abril de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**3950 Decreto n.º 9/2003, de 21 de marzo, por el que se delegan...**»

debe decir:

«**3950 Decreto n.º 19/2003, de 21 de marzo, por el que se delegan...**»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

—

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3951 Corrección de error al Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 3951, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 75, de fecha 1 de abril de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En el último párrafo, antes de Dispongo,

donde dice:

«..., en su reunión del día... de... de 2003».

debe decir:

«..., en su reunión del día 21 de marzo de 2003».

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4265 Resolución definitiva de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico correspondientes a los grupos «C» y «D», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 14 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 14 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C» y «D» de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 209, de 9 de septiembre).

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa se aprobó la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico correspondientes a los grupos «C» y «D», de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la base general 4.8.2. de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264 de 16 de noviembre)

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada puesto de trabajo solicitado de los convocados por la citada Orden de 14 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como la de excluidos total o parcialmente a algunos de los puestos solicitados, con expresión de las causas de exclusión de los mismos.

Dicha relación se encuentra expuesta en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en calle Acisclo Díaz, n.º 3 bajo de Murcia y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avenida Infante Don Juan Manuel, número 14.

Segundo.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso

de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

4190 Orden de 13 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

La Orden de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 273, de 25 de noviembre), por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, modificada por la Orden 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 288, de 14 de diciembre)

Vistos los informes previos de los titulares de los Centros, Organismos o Unidades Orgánicas a que figuran adscritos los puestos convocados, y las propuestas de los Consejeros de Presidencia; Secretaría General de Presidencia y Portavoz del Gobierno; Trabajo y Política Social; Economía y Hacienda; Obras Públicas, Vivienda y Transportes; Educación y Cultura; Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio; Agricultura, Agua y Medio Ambiente; Sanidad y Consumo; Turismo y Ordenación del Territorio, y los Organismos Autónomos I.S.S.O.R.M; e Instituto de Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia a propuesta de las Consejerías interesadas,

Dispongo:

Primero:

Resolver la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional, con efectos de 1 de abril de 2003.

Segundo:

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Tercero:

Declarar vacantes/desiertos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de esta Orden.

Cuarto:

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria.

Por las Secretarías Generales de las Consejerías y por los Organismos Autonomos, deberán formalizarse las Hojas de Enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

A N E X O I

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL
CENTRO TRABAJO: 30110 SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
AE00007	VICESECRETARIO	30	16.007,16	ZAMORA ZARAGOZA, FCO. JAVIER	22479373	FU00619A
JS00161	JEFE DE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION	28	12.132,60	RUBIO BELMAR, M. PAZ	27456717	FU00901A
S100014	AUXILIAR SECRETARÍA CONSEJERO	16	3.692,16	PALAZON PALAZON, JOSEFA	29058381	FU01564D

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DESTINO: DIR. ESTUDIOS, PLANIFIC. Y COOR. DE PROYECTOS
CENTRO TRABAJO: 30105 D. ESTUDIOS, PLANIFIC. Y COOR. DE PROYECTOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
D200007	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	14.889,72	DIAZ ORTIN, ANTONIO JORGE	27429377	FU00654A
A400047	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	CASCALES GARCIA, TRINITARIO	22481509	FU00836A

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL
CENTRO TRABAJO: 30544 S.G. TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
AE00015	VICESECRETARIO	30	16.007,16	MÉNDEZ MARTÍNEZ, ANA M.	27458166	FU00904A
S200024	AUX. SECRETARÍA/O CONSEJERO	16	3.692,16	GIL GOMEZ, ROSA	27466932	FU03610D

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DESTINO: SECRET. SECT. ACCIÓN SOCIAL, MENOR Y FAMILIA
CENTRO TRABAJO: 30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES. SANTO ÁNGEL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DH00015	DIRECTOR CENTRO ACOGIDA MENORES SANTO ÁNGEL	24	7.989,96	MARTÍNEZ TORTOSA, DIEGO	27430701	FU01254B

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DESTINO: D.G. DE POLÍTICA SOCIAL
CENTRO TRABAJO: 30720 D.G. POLÍTICA SOCIAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
S300052	SECRETARÍA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	3.916,80	MOMPEÁN LÓPEZ, ENCARNACIÓN	27444197	FU01345D

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
 CENTRO DESTINO: D.G. DE TRABAJO
 CENTRO TRABAJO: 30540 D.G. TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
S300075	SECRETARIO/DIRECTOR/A GENERAL	17	3.916,80	VALENZUELA ANGUIITA, ANA	33401963	FU02366D

CONSEJERIA: I.S.S.O.R.M.
 CENTRO DESTINO: I.S.S.O.R.M.
 CENTRO TRABAJO: 30958 I.S.S.O.R.M.

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DH00027	DIRECTOR C.O. EL PALMAR	24	7.989,96	RODRÍGUEZ ROMAN, RAFAEL JOSE	24189039	FU01431A

CONSEJERIA: I.S.S.O.R.M.
 CENTRO DESTINO: I.S.S.O.R.M.
 CENTRO TRABAJO: 08969 RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DH00025	DIRECTOR R.P.M. ALHAMA	24	7.989,96	LOPEZ DAVALOS, M. MERCEDES	22463656	FU01321B

CONSEJERIA: ECONOMIA Y HACIENDA
 CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL
 CENTRO TRABAJO: 30201 SECRETARIA GENERAL ECONOMIA Y HACIENDA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
A400013	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	PARDO GRANADOS, AUGUSTO	27028805	FU00373A

CONSEJERIA: ECONOMIA Y HACIENDA
 CENTRO DESTINO: D.G. DE PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
 CENTRO TRABAJO: 30210 D.G. PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y FONDOS EUROPEOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00307	JEFE DE SERVICIO INFORMACIÓN. ASESOR. Y DIF. FOND. EUROP.	28	12.803,04	INIESTA NICOLAS, ANGEL	27437751	FU00952A

CONSEJERIA: ECONOMIA Y HACIENDA
 CENTRO DESTINO: D.G. DE ECONOMIA Y ESTADISTICA
 CENTRO TRABAJO: 30250 D.G. ECONOMIA Y ESTADISTICA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
S300010	SECRETARIO/DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	MANRESA LUJAN, ALICIA	27430389	FU01244D

CENTRO TRABAJO: 30131 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERIA: ECONOMIA Y HACIENDA
CENTRO DESTINO: D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
IN00002	INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS	28	12.393,48	SANCHEZ CANIZARES ADORACION	23213917	FU01163A

CENTRO TRABAJO: 30301 SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
S500008	SECRETARIO/O CONSEJERO	18	4.617,96	INIESTA CONESA, M.DOLORES	27461303	FU01334D
S600005	SECRETARIO/O SECRETARIO GENERAL	17	4.141,68	ALMAGRO PEREZ, DOLORES	29062888	FU01562D
S100004	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	3.692,16	TARIN CEREZO, MIGUEL ANGEL	34804365	FU03508D
S200004	AUX. SECRETARIO/O CONSEJERO	16	3.692,16	CONTRERAS MARTINEZ PURIFICACION	27435030	FU00591D

CENTRO TRABAJO: 30310 D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y TRANSPORTE
CENTRO DESTINO: D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00093	JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO	28	12.132,60	ROS MCDONNELL, MARGARITA C.	22971025	FU01313A

CENTRO TRABAJO: 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES
CENTRO DESTINO: D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00186	JEFE DE SERVICIO JURCO-ADMVO Y JUNTA ARB. TRANSP.	28	12.132,60	TORREGROSA GALLUD, M. MERCEDES	19886081	FU00625A

CENTRO TRABAJO: 30401 S.G. EDUCACION Y CULTURA

CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
A400023	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	LARROSA SANCHEZ, JOSE ANT.	22411234	FU00476A

CENTRO TRABAJO: 30430 D.G. UNIVERSIDADES

CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO DESTINO: D.G. UNIVERSIDADES

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
S300015	SECRETARIO/O DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	MARTINEZ RUIZ, ROSA MARIA	34813549	FU02825D

CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO DESTINO: D.G. DE CULTURA

CENTRO TRABAJO: 30410 D.G. CULTURA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DN00029	SUBDIRECTOR GENERAL DE CULTURA	30	14.889,72	BATRES MARIN-BLAZQUEZ, M. CARMEN	22423135	FU00430A
JS00290	JEFE DE SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	28	12.132,60	ARGENTE CASTILLO SANCHEZ, JUAN CARLOS	74342131	FU07636A
S300032	SECRETARIO/DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	SANCHEZ GARCIA, ANTONIO J.	74342038	FU03430D

CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y CULTURA
CENTRO DESTINO: D.G. CULTURA

CENTRO TRABAJO: 30413 BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DT00029	DIRECTOR BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA	28	12.132,60	GALLO LEON, JOSE PABLO	7216424	

CONSEJERIA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO TRABAJO: 30601 S.G. AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00021	JEFE DE SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR	28	12.132,60	NAVARRO CORCHON, ANA MARIA	27449650	FU07284A

CONSEJERIA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DESTINO: D.G. REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

CENTRO TRABAJO: 30670 D.G. REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00229	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y MEJORAS	28	12.393,48	CARNICERO PARRA, JUAN MANUEL	198569	FU00273A

CONSEJERIA: SANIDAD Y CONSUMO
CENTRO DESTINO: D.G. DE SALUD PUBLICA

CENTRO TRABAJO: 30710 D.G. SALUD PUBLICA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00132	JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SALUD	28	11.778,96	NAVARRO ALONSO, JOSE ANTONIO	22436282	FU00483A

CONSEJERIA: TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
AE00016	VICESECRETARIO	30	16.007,16	TEMIÑO AGUIRRE, LUIS ANGEL	1077162	FU00528A
A400037	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	GARCIA BALSALOBRE, JUAN JESUS	27487875	FU02086A
S600034	SECRETARIO GENERAL	17	4.141,68	MESEGUER TOLEDO, MARIA TERESA	22448080	FU01606D
S100024	AUXILIAR SECRETARIA GENERAL	16	3.692,16	MARTINEZ TARIN, M. DEL PILAR	27465352	FU03059D

CONSEJERIA: TURISMO Y ORDENACIONDEL TERRITORIO
CENTRO DESTINO: SECRETARIA SECTORIAL DE TURISMO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
A400038	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	PEREZ PIERNAS, PEDRO	52810509	FU01289A

A N E X O I I

CONSEJERIA: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ GOBIERNO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
A700029	ASESOR UNION EUROPEA BRUSELAS	26	10.545,36	SECRETARIA GENERAL
S400001	SECRETARIO DEL SR. PRESIDENTE	18	9.567,12	D.G. COMUNICACIÓN Y RELAC. SOCIALES
S200025	AUX SECRETARIO/O CONSEJERO	16	3.692,16	

CONSEJERIA: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00012	JEFE DE SERVICIO ASESORAMIENTO ENTIDADES LOCALES	28	12.132,60	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
S100012	AUXILIAR SECRETARIA PRESIDENCIA	16	3.692,16	SECRETARIA GENERAL
S300050	SECRETARIO/O DIRECTOR/A	17	3.916,80	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

CONSEJERIA: IMPRENTA REGIONAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
GT00001	GERENTE	28	12.132,60	IMPRENTA REGIONAL

CONSEJERIA: ECONOMIA Y HACIENDA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
ID00012	INTERVENTOR DELEGADO	26	11.104,08	INTERVENCIÓN GENERAL
S500021	SECRETARÍA/O CONSEJERO	18	4.617,96	SECRETARÍA GENERAL
S600011	SECRETARÍA/O SECRETARIO GENERAL	17	4.141,68	SECRETARÍA GENERAL
S300034	SECRETARÍA/O DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	D. G. DE TRIBUTOS
S300060	SECRETARÍA/O DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	D. G. PRESUPUESTOS, PROGRAMAC. Y FOND. EUROP.
S300014	SECRETARÍA/O DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	D. G. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZ. ADMIVA

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00194	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	28	12.132,60	D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y CULTURA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
DN00025	SUBDIRECTOR GENERAL INSP. Y ORDENACIÓN ACADEMICA	30	14.889,72	D.G. DE CENTROS, ORDENC. E INSPECCION EDUCAT.
DN00024	SUBDIRECTOR GENERAL PROG. EDUCAT. Y FORM. PROFESORADO	30	14.889,72	D.G. F.P., INNOVACION Y ATENCION DIVERSID
DN00026	SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS	30	14.889,72	D.G. DE CENTROS, ORDENC. E INSPECCION EDUCAT.
JS00271	JEFE DE SERVICIO DE GESTION INFORMATICA	28	11.778,96	SECRETARÍA GENERAL
JS00276	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS	28	12.803,04	D.G. DE PERSONAL
JS00308	JEFE DE SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	28	12.803,04	D.G. DE PERSONAL
JS00255	JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADEMICA	28	12.132,60	D.G. DE CENTROS, ORDENA. E INSPECCION EDUCAT.
JS00274	JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	28	11.778,96	D.G. F.P., INNOVACION Y ATENCION DIVERSID
JS00275	JEFE DE SERVICIO PROGRAMAS EDUCATIVOS	28	11.778,96	D.G. F.P., INNOVACION Y ATENCION DIVERSID
JS00273	JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	28	11.778,96	D.G. F.P., INNOVACION Y ATENCION DIVERSID
S500007	SECRETARÍA/O CONSEJERO	18	4.617,96	SECRETARÍA GENERAL
S100013	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	3.692,16	SECRETARÍA GENERAL

CONSEJERIA: CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
A400006	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	SECRETARIA GENERAL
A400031	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	D.G. CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOC. INFORMACIÓN
JS00263	JEFE DE SERVICIO TELECOMUNICACIONES	28	12.132,60	D.G. CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOC. INFORMACIÓN
JS00262	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	28	12.132,60	D.G. CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOC. INFORMACIÓN
JS00282	JEFE DE SERVICIO INSPECCION	28	12.132,60	D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
A400018	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
S500025	SECRETARIO/ CONSEJERO	18	4.617,96	SECRETARIA GENERAL

CONSEJERIA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00298	JEFE DE SERVICIO CAZA Y PESCA FLUV. Y DEF. MED. NA	28	12.132,60	D.G. DEL MEDIO NATURAL
S500012	SECRETARIO/ CONSEJERO	18	4.617,96	SECRETARIA GENERAL
S300072	SECRETARIO/ DIRECTOR/A GENERAL	17	3.916,80	D.G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS
S300043	SECRETARIO/ DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	D.G. DE REGADIOS Y DESARROLLO RURAL
S300081	SECRETARIO/ DIRECTOR/A GENERAL	17	3.916,80	D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMUN

CONSEJERIA: SANIDAD Y CONSUMO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
A400011	ASESOR FACULTATIVO	28	12.132,60	SECRETARIA GENERAL
JS00201	JEFE DE SERVICIO SALUD PUBLICA. LORCA	28	11.778,96	D.G. DE SALUD PUBLICA
S300085	SECRETARIO/ DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	D.G. DE SALUD PUBLICA
S300086	SECRETARIO/ DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	D.G. PLANIFICACIÓN Y FINANCIACION SANITARIA
S600010	SECRETARIO/ SECRETARIO GENERAL	17	4.141,68	SECRETARIA GENERAL

CONSEJERIA: TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00267	JEFE DE SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR	28	12.132,60	SECRETARIA GENERAL
S300079	SECRETARIO/ DIRECTOR/A GENERAL	17	3.916,80	D.G. DE PROMOCION TURISTICA

CONSEJERIA: I.S.S.O.R.M.

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00085	JEFE DE SERVICIO PERSONAL	28	12.132,60	I.S.S.O.R.M.
S600013	SECRETARIO/ DIRECTOR/A INSTITUTO	17	4.141,68	I.S.S.O.R.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECIF.	CENTRO DIRECTIVO
S300084	SECRETARIO/ DIRECTOR GENERAL	17	3.916,80	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

4263 Resolución de 10 de marzo de 2003, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del tribunal y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de febrero de 2003), para la provisión de tres plazas de la Escala Auxiliar Administrativa vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario/>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio el día 6 de mayo de 2003, a las 9'30 horas, en la Sala Vicente Llovera (Planta Sótano), edificio Convalecencia, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo II.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Anexo I

D.N.I.: 22.920.045

Apellidos y Nombre: Martínez Martínez, María José de la Soledad

Causas de exclusión: 40

Causas de exclusión:

40.-No reunir requisito exigido en el punto 2.1.c) de la base 2.ª de la Convocatoria.

Anexo II**Tribunal calificador**

Presidente Titular: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.ª Ángeles Rabadán Lozano, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: D. Fernando José Hilario Collados, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D.ª Manuela Molina Aguilar, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Suplente: D.ª María Paloma Molina Cano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D.ª M.ª Patrocinio Sánchez Nicolás, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D. Jorge Navarro Olivares, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D. Manuel Ángel Baños Bermejo, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D.ª Patrocinio Peiró Luengo, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D. Lorenzo Moreno Alarcón, Funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D.ª Josefa Ángeles Moreno García, funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D.ª Ana María Ruiz Vera, funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4262 Resolución CEC/CEA/SRE-6/2003, de 17 de marzo, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia y se regula la admisión y matrícula de alumnos en dicho centro para el curso académico 2003-2004.

La Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18 de diciembre), establece en su artículo 14.4 que la citada prueba y el ejercicio específico al que deben concurrir quienes no cumplan alguno de los requisitos académicos para el acceso al mencionado grado superior se celebrarán en dos convocatorias anuales.

La disposición final primera de la Orden de referencia autoriza a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación, interpretación y desarrollo de la misma.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto del Consejo de Gobierno 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 16 de enero), crea la Consejería de Educación y Cultura y atribuye a la misma, con determinadas excepciones que no afectan a este caso, las competencias de la Consejería de Educación y Universidades, suprimida en el artículo 5 de dicha norma.

Finalmente, el Decreto 126/2002, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 7 de noviembre), atribuye a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial encomendadas anteriormente a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

Siendo necesario convocar pruebas de acceso al grado superior de música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» para el curso 2003-2004, en virtud de las normas arriba citadas,

Resuelvo

Primero. Convocatoria de pruebas de acceso al grado superior de música para el curso 2003-2004.

1. Se convocan pruebas de acceso al grado superior de música establecido en la Ley Orgánica 1/1990,

de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia, para el curso académico 2003-2004.

2. El procedimiento de acceso y el subsiguiente proceso de adjudicación de plazas en el referido conservatorio se atenderán a lo establecido en los artículos 13 a 17 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18 de diciembre), así como a lo dispuesto en esta Resolución. El conservatorio publicará, en su tablón de anuncios, copia de los citados artículos y de esta convocatoria, en el plazo de dos días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la citada Orden de 22 de noviembre de 2001, los alumnos que el curso 2000-2001 ya hubiesen iniciado estudios del grado medio con arreglo a los planes de estudios establecidos en el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o en el Decreto 313/1970, de 29 de enero, y que superen la prueba de acceso convocada por esta Resolución podrán incorporarse a los cursos primero, segundo o tercero del grado superior, según determine el correspondiente tribunal en función el nivel de competencia que demuestren en la mencionada prueba.

Una vez formalizada la matrícula en el curso que corresponda, se tendrán en cuenta para tales alumnos las equivalencias académicas establecidas en el Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (BOE del 7 de agosto). El Director del centro reconocerá dichas equivalencias conforme al procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

4. Las pruebas de acceso y, en su caso, el ejercicio específico y la prueba de idioma a los que se refieren los puntos 2 y 4 del apartado segundo de esta Resolución, se desarrollarán en dos convocatorias:

a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 23 de junio de 2003 y afectará a las siguientes especialidades:

Acordeón	Flauta travesera	Saxofón
Arpa	Guitarra	Traverso
Clarinete	Guitarra flamenca	Trombón
Clave	Instrumentos de Púa	Trompa
Clavicordio	Musicología	Trompeta
Composición	Oboe	Tuba
Contrabajo	Órgano	Viola
Dirección de Coro	Pedagogía del lenguaje	Viola da gamba
Dirección de Orquesta	y la educación musical	Violín
Fagot	Percusión	Violonchelo
Flauta de pico	Piano	

b) La segunda convocatoria tendrá lugar a partir del 15 de septiembre de 2003 y afectará únicamente a

las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

5. Las pruebas de acceso se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» (Paseo del Malecón, 9 – 30004 Murcia).

6. La superación de las pruebas de acceso que aquí se convocan faculta únicamente para matricularse el curso académico 2003-2004, siempre que existan en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso al grado superior de música deberán cumplir los dos requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

b) Haber superado los estudios del tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o los de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

2. Quienes no posean uno o los dos requisitos citados en el punto 1 de este apartado deberán concurrir, antes de realizar la prueba de acceso, al ejercicio específico al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de esta Resolución, con las salvedades que indica el punto siguiente.

3. Quienes en el momento de su inscripción en la prueba de acceso se encuentren realizando el último curso del bachillerato y/o del grado medio de música deberán presentar, en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» y antes del inicio de las pruebas de acceso, acreditación de que cumplen los requisitos indicados en el punto 1 de este apartado, mediante los documentos que señala el punto 2 del apartado tercero de esta Resolución. De no hacerlo así, deberán realizar, en lo que les corresponda, el ejercicio específico al que se refiere el punto 2 del apartado cuarto de esta Resolución.

4. En todo caso, la aceptación de aspirantes cuya lengua materna no sea el español quedará condicionada a la previa superación de la prueba de idioma que se indica en el punto 3 del apartado cuarto de esta Resolución. De esta prueba estarán exentos quienes se encuentren en posesión de, al menos, el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera del Instituto Cervantes o de la certificación acreditativa de haber superado el ciclo elemental del primer nivel de Castellano de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber superado los estudios españoles de bachillerato o dos cursos académicos en una universidad española.

Tercero.- Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso al grado superior de música deberán presentar, en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel», una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo I a esta Resolución. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Sin perjuicio de lo que indica el punto 3 del apartado segundo de esta Resolución, las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para compulsar, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes tasas de inscripción en la prueba de acceso.

c) En su caso, original y fotocopia, para compulsar, del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o del resguardo de haberlo solicitado; o bien certificación académica personal acreditativa de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

d) En su caso, certificación acreditativa de haber superado el tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o los estudios de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, según el modelo que se incluye en el anexo II a esta Resolución; o bien original y fotocopia, para compulsar, de este último título o del título profesional al que se refiere el artículo 42.2 de la citada Ley Orgánica, o del resguardo de haber solicitado alguno de ellos.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 13 de junio de 2003, inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 10 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

Cuarto.- Composición de las pruebas de acceso, del ejercicio específico para candidatos que no reúnan los requisitos académicos y de la prueba de español.

1. Las pruebas de acceso al grado superior de música constarán de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan en el anexo III a la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 18 de diciembre).

2. El ejercicio específico que deberán realizar quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos citados en el punto 1 del apartado segundo, que no tendrá carácter eliminatorio, tiene por finalidad comprobar que los aspirantes poseen tanto la madurez intelectual y humana como los conocimientos y aptitudes propios del grado medio y las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad a la que solicitan acceder. Su composición será la siguiente:

a) Para aspirantes que no posean el título de bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o no hayan superado el Curso de Orientación Universitaria.- Comentario por escrito de un texto académico, literario o de actualidad propuesto por el tribunal, sobre el que habrá que realizar una síntesis, establecer una relación entre conceptos básicos y realizar un juicio personal, a fin de evaluar la madurez del aspirante, la comprensión de conceptos y la capacidad para relacionar y sintetizar. Una parte del texto no mayor de treinta líneas se ofrecerá en alemán, francés, inglés o italiano, a elección del aspirante, quien deberá traducir el fragmento haciendo uso del diccionario. Tiempo de desarrollo: tres horas.

b) Para aspirantes no hayan superado el tercer ciclo del grado medio de música de la Ley Orgánica 1/1990 o los estudios de grado medio conducentes al Título de Profesor del Decreto 2.618/1966.- Comentario por escrito de un fragmento musical en partitura y grabado ofrecido por el tribunal. El aspirante hará referencia a los aspectos históricos, estilísticos, interpretativos, estructurales, armónico-contrapuntísticos, etc. concernientes al fragmento propuesto, así como a las peculiaridades de la versión que se ofrezca en la grabación. Tiempo de desarrollo: tres horas.

3. La prueba de idioma para los candidatos cuya lengua materna no sea el español y que no estén exentos de realizarla constará de dos partes:

a) Comentario por escrito de un texto de contenido profesional o sobre un tema de actualidad propuesto por el tribunal. Tiempo de desarrollo: una hora.

b) Conversación con el tribunal sobre un asunto profesional o de actualidad. Duración: entre diez y quince minutos.

4. El Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» fijará y hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 30 de mayo de 2003, los criterios generales de valoración de las pruebas de acceso y del ejercicio específico al que se refiere el punto anterior.

5. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

Quinto.- Calendario de desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos antes del 30 de mayo y del 3 de septiembre de 2003, para las convocatorias de junio y de septiembre, respectivamente, las fechas

y horarios de celebración de las pruebas de acceso, del ejercicio específico que han de realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos y de la prueba de idioma para los aspirantes cuya lengua materna no sea el español. El conservatorio tendrá copias del listado de fechas y horarios a disposición de los aspirantes.

2. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, el Conservatorio fijará horarios escalonados para el llamamiento de los mismos.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a las distintas pruebas y ejercicios y a cada una de las partes de los mismos. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de las pruebas, del ejercicio específico o de alguna de las partes de unas y otro, ni para la obtención de plaza en el Conservatorio.

Sexto.- Calificación de las pruebas de acceso, tribunales de las mismas y actas.

1. La calificación de las pruebas de acceso y el nombramiento de los tribunales que han de juzgarlas se atenderán a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001. Los tribunales nombrados calificarán igualmente, con «Apto» o «No apto», las pruebas de español que fuese necesario celebrar.

2. Los tribunales podrán contar con el asesoramiento de profesores especialistas para la valoración de los ejercicios a los que se refieren los puntos 2.a) y 3 del apartado cuarto.

3. El conservatorio hará pública la composición de los tribunales con al menos cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio de las pruebas.

4. La calificación global de las pruebas de acceso se realizará con aproximación hasta las milésimas. Para superar las mismas será necesario obtener una calificación global mínima de cinco puntos.

5. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según el modelo que se incluye como anexo III a esta Resolución. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación y calificación global obtenida.

6. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios del conservatorio, como muy tarde, el día hábil siguiente al de conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Séptimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director del conservatorio en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación y publicará su resolución en el tablón de anuncios del conservatorio el día hábil siguiente, haciendo constar la posibilidad de recurso que se indica en el punto siguiente.

3. Contra la resolución del director del conservatorio cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución del director en el tablón de anuncios. En su caso, el recurso de alzada se presentará en el registro del conservatorio, debiendo éste remitirlo a la citada Secretaría Sectorial en el plazo de dos días hábiles. No cabrá el recurso de alzada si no ha existido previamente reclamación ante el director del conservatorio. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Octavo.- Oferta y adjudicación de plazas. Formalización de la matrícula por los nuevos alumnos.

1. Antes del 20 de junio de 2003, el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» elevará a esta Secretaría Sectorial, para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2003-2004. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios del conservatorio.

2. Sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas a los aspirantes según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes o, en su caso, los aspirantes con calificación igual o superior a cinco puntos. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios del conservatorio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de noviembre de 2001, cuando la demanda de plazas en una determinada especialidad sea superior a las vacantes disponibles, para la adjudicación de éstas se considerará prioritariamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel». Sólo en el caso de que queden vacantes tras atender a éstos se podrá adjudicar plazas a quienes hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto.

5. Los nuevos alumnos deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Aspirantes que obtengan plaza en la prueba de acceso de la convocatoria de junio: del 14 al 18 de julio de 2003, ambos inclusive.

b) Aspirantes que obtengan plaza en la prueba de acceso de la convocatoria de septiembre: del 23 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar que se publique en su día establece para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del nuevo alumno y su renuncia a la plaza que le haya sido adjudicada.

Noveno.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos oficiales.

Los actuales alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio: del 1 al 11 de julio de 2003, ambos inclusive.

b) Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre: del 23 al 30 de septiembre de 2003, ambos inclusive.

Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar que se publique en su día establece para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza que ocupase en el conservatorio.

Décimo.- Días inhábiles.

Con independencia de los días establecidos como inhábiles con carácter general, a los efectos de esta Resolución se consideran inhábiles los sábados y las fiestas locales de la ciudad de Murcia.

Undécimo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 17 de marzo de 2003.—El Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

ANEXO I

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO 2003 - 2004

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE MÚSICA

ESPECIALIDAD:

Convocatoria de **Junio** | **Septiembre** |

1. Datos del aspirante: DNI /pasaporte/tarj. resid. núm.:¹

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad:	
b) Resguardo del pago de tasas de inscripción:	Si no presenta alguno de los documentos c) o d), el aspirante deberá concurrir, previamente a la prueba de acceso, al ejercicio específico previsto en el artículo 9 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
c) Título de Bachiller / Certificado de COU: ¹	
d) Certificado grado medio / Título Profesor ¹	

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso al grado superior de música en la especialidad reseñada.

Murcia, a de de 2003.

Fecha de entrada y sello del centro (Firma)

¹ Táchese lo que no proceda

RESGUARDO

D./Dña..... ha presentado su solicitud de inscripción en las pruebas de acceso al grado superior de Música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell" de Murcia, en la especialidad de (curso 2003-2004).

(Firma del funcionario)

Fecha de entrada y sello del centro

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE HABER
SUPERADO EL GRADO MEDIO DE MÚSICA**

D./Dña
Secretario/a del Conservatorio Profesional de Música de

CERTIFICO

Que D./Dña.
tiene aprobados los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de
música de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del
Sistema Educativo, en la especialidad de

[Alternativamente, en su caso: “Que D./Dña.
tiene aprobadas la totalidad de asignaturas que dan derecho al Título de Profesor
de del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre,
sobre Reglamentación General de Conservatorios.”]

Y para que conste, a los efectos de acreditar el cumplimiento del citado requisito
académico en la prueba de acceso al grado superior de música, de acuerdo con el
artículo 7.1 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, expido el presente
certificado, con el visto bueno del director del conservatorio.

....., a de de

Sello del centro

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.....

Consejería de Sanidad y Consumo

3960 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, a 18 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D.Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2003.

De otra, la Sra. Presidenta de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», D^a Pilar Díaz Pardo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Federación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el nº 311 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo e integrada en la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de ámbito estatal, CEACCU,

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas

las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art.16, que establece que «las administraciones públicas... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Federación Thader tiene como finalidad principal «la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente», según el art.2.1 de sus Estatutos.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION y FORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y

servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- Financiación.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2003, partida presupuestaria 18.04.00443A.482.50, la cantidad de 51.086 €. proyecto 20828, objetivo 1 Actividad A y partida presupuestaria 18.04.00443A.782.01, la cantidad de 6.000 €. proyecto 32181, objetivo 1, actividad B.

Tercero.- Compromisos de la Federación.

1.- En ejecución de los fines declarados, la Federación conveniente mantendrá las Oficinas del Consumidor que se especifican en el Protocolo anual del Convenio cumpliendo los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

2.- La Federación conveniente realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo anual del Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.
- Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.
- Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

3.- La Federación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4.- La Federación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Federación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes o inventariables y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

4.- La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Federación conveniente.

Quinto.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Federación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Federación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Federación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones

Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.- Control.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.- Justificación.

La Federación conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Federación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Federación.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Federación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3.- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

4.- En caso de incumplimiento del deber de justificación en tiempo y forma, se estará a lo establecido en el art.68 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- Normativa.

1.- La Federación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a lo regulado en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1/99, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia.

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma al 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación, la Presidenta, **Pilar Díaz Pardo**.

Convenio de colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader»

Protocolo 2003

Financiación global de la Consejería de Sanidad y Consumo: 57.086.

- Partida presupuestaria 18.04.00443A.482.50 proyecto 20828: 51.086 €

-Partida presupuestaria 18.04.00443A.782.01 proyecto 32181: 6.000 €

Servicios de la Federación en Defensa del Consumidor:

1.- Oficinas de Información al Consumidor y Usuario

1.1.- Oficina Regional

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito territorial autonómico que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La Oficina prestará los siguientes servicios:

- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba

por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios durante 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente subapartado : 21.661 €

1.2.- Oficina de Cartagena

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito municipal en la ciudad de Cartagena, que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La Oficina prestará los siguientes servicios:

- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios en horario de tarde durante 7 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente subapartado 3.600 €

1.3.- Oficina de Lorca.

- La Federación mantendrá una Oficina de ámbito municipal en la ciudad de Lorca, que cumpla los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- La Oficina prestará los siguientes servicios:

- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- La Oficina prestará sus servicios en horario de tarde durante 5 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente subapartado 2.400 €.

1.4.- Oficinas en municipios sin OMIC (Proyecto PICASO)

- Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, en el marco del Proyecto PICASO (Proyecto de Información al Consumidor en Ayuntamientos Sin Omic), la Federación mantendrá Oficinas en al menos 6 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor o cuya OMIC excepcionalmente requiera refuerzo, siempre que los correspondientes Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

- Las Oficinas tendrán ámbito municipal y cumplirán los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario.

- Las Oficinas prestarán los siguientes servicios:

- Servicios públicos y gratuitos de información y de gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciban por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

- Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Federación a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan para el mantenimiento de las Oficinas Picaso del presente subapartado 10.825 €

2.- Campañas de información

- La Federación se compromete a realizar las siguientes:

a- Día Mundial del consumidor.

b- Verano

c- Navidad

d- Campaña específica a determinar por la propia Federación previa comunicación a la Consejería.

e- Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al consumidor del Proyecto Picaso.

- La Federación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de las Campañas d y e la cantidad de 3.000 €. Las demás Campañas se

realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3.- Actividades de educación

- La Federación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.800 €.

4.- Actividades de formación

- La Federación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Federación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.800 €

5.- Junta Arbitral de consumo de la Región de Murcia

5.1.- La Federación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las Sedes de la Junta, actuales y futuras.

5.2.- Respecto de los procedimientos arbitrales que tramite la Junta y en los que actúe o haya actuado un árbitro de la Federación, ésta se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador (incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

- Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art.722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

- Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

- Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

La Federación conveniente se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del apartado 5.2 la cantidad de 1.800 €

6.- Representación y participación

La Federación comunicará a la Dirección General de Consumo, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Convenio, los Consejos y entidades en las que ostenta la representación de los consumidores.

7.- Acciones colectivas

La Federación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.200 €

8.- Sociedad de la información

Para adquisición de material informático o cualquier otro que facilite el acceso de todos los servicios de la Federación a la sociedad de la información, se destinan 6.000 €. correspondientes a la partida 18 04 00443A 782.01, proyecto 32181.

En Murcia a 18 de marzo de 2003.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación, la Presidenta, **Pilar Díaz Pardo**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3961 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

En Murcia a 5 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, D. Francisco Marqués Fernández, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2003.

De otra parte, el Sr. representante de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, D. Francisco Martínez Díaz, en nombre y representación de la misma, y por acuerdo de la Junta de Patronos de fecha 17 de enero de 2003.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, como un importante problema de salud a que se enfrenta la población de la Región.

II.- Que el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población y la importancia de las mismas aparece reconocida en el Programa de Información y Educación Sanitaria sobre SIDA, en el Plan Regional de Salud y en el Plan Multisectorial 2001-2005 del Plan Nacional sobre SIDA del Ministerio de Sanidad y Consumo

Dentro de este tipo de actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas al colectivo de personas afectadas por la infección por VIH que muestran importantes carencias a nivel económico, social y familiar, que viene justificada por las siguientes razones:

· Según la información proporcionada por el Registro Regional de SIDA, en la Región de Murcia actualmente hay, aproximadamente, quinientas personas que viven con esta enfermedad, a los que habría que añadir las personas que no habiendo sido diagnosticados todavía de caso SIDA, presentan mermas en su estado de salud a causa de la infección por VIH/SIDA. Teniendo en cuenta, además, la notable reducción de la incidencia de nuevos casos de SIDA resultante de los tratamientos antirretrovirales, se puede deducir que el número total de personas afectadas por VIH/SIDA es sensiblemente mayor al mencionado.

· Entre estos afectados se encuentra un numeroso grupo de personas relacionadas con el consumo de drogas, con graves carencias en el ámbito social y económico, un estilo de vida poco saludable y otras circunstancias que les sitúan en el entorno correspondiente a la exclusión social.

· Ello implica la necesidad de la existencia de una adecuada coordinación entre los distintos organismos y asociaciones implicadas en la atención a estas personas.

III.- Que la Fundación Tienda Asilo de San Pedro, de Cartagena constituida el 20 de marzo de 1897, tiene como objeto y finalidad favorecer la integración social de aquellos sectores de la población marginados por cualquier motivo o necesitados de ayuda, desfavorecidos económica y/o socialmente para cubrir su estado de necesidad, haciendo especial hincapié en la formación, la promoción, la asistencia y la integración social.

IV.- Que con fechas 6 de abril de 1995 y 21 de febrero de 2000 fueron suscritos sendos convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Torre Nazaret para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

V.- Que en virtud de los acuerdos reflejados en el Acta número 25/2001 de 28 de noviembre, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Torre Nazaret:

· La Asociación Torre Nazaret queda anexionada e integrada en la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena.

· La Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena asume y avala el Programa de Torre Nazaret para el mantenimiento de un Hogar para enfermos de VIH/SIDA.

· La Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena creará una provisión de fondos para el mantenimiento económico del Hogar.

· La situación actual de Torre Nazaret, con sus logros y problemas a resolver, la previsión de necesidades, el proyecto de un nuevo Hogar Torre Nazaret, serán asumidos por la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena en diálogo permanente y mutuo acuerdo con los equipos de Torre Nazaret, al objeto de que la anexión no suponga un obstáculo en el funcionamiento normal por el bien de los residentes acogidos.

VI.- Que continúa siendo necesario el mantenimiento de las casas de acogida para enfermos de SIDA en la Región de Murcia, adecuando su organización y funcionamiento a los nuevos requerimientos impuestos por la situación actual de la infección por VIH/SIDA, con objeto de atender a las necesidades básicas de estos enfermos y de promover un adecuado seguimiento sanitario de las personas afectadas.

VII.- Que ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento de la casa de acogida gestionada hasta el pasado día uno de enero de 2002 por la Asociación Torre Nazaret, y desde entonces por la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad y

Consumo de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA situado en el Área de Salud de Cartagena, incluyendo los gastos derivados de la manutención y estancia de los enfermos residentes, del equipo base y del voluntariado, gastos de personal, actividades de ocio y tiempo libre del Hogar así como cualquier otro gasto necesario para su mantenimiento.

Segunda: Criterios básicos de funcionamiento.

1. El Hogar Torre Nazaret estará dedicado a la atención a enfermos de VIH/SIDA de la Región de Murcia independientemente de su estadío, siendo determinada su admisión por la Comisión de Admisión que será creada a tal efecto.

2. El respeto a la dignidad de la persona, la igualdad en el acceso y trato, no discriminación por razones de salud, sexo, creencias o estilo de vida y la promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad serán criterios básicos en el funcionamiento del Hogar.

Tercera: Reglamento de Funcionamiento Interno del Hogar Torre Nazaret.

Se aceptan los criterios básicos de funcionamiento, así como el resto de criterios generales de orientación del Hogar reflejados en el «Reglamento de funcionamiento interno del Hogar Torre Nazaret», aprobados por la Comisión Técnica del Programa de Enfermos Crónicos del Hogar Torre Nazaret en la reunión celebrada el día 11 de abril de 2000, siempre que su contenido no vaya en contra de lo estipulado en el presente convenio.

Las solicitudes de ingreso serán valoradas por la Comisión de Admisión. Esta Comisión estará compuesta por el Coordinador Regional del SIDA, dos miembros del Programa Torre Nazaret y dos miembros designados por la Dirección General de Salud Pública. Además, el Coordinador Regional del SIDA podrá convocar a esta Comisión cuantos otros miembros estime oportuno.

Las decisiones, en el seno de la Comisión de Admisión se tomarán por mayoría simple.

Las expulsiones del Hogar que resulten de la aplicación del reglamento interno, tendrán carácter provisional hasta su comunicación en la siguiente reunión de la Comisión de Admisión donde se acordará o no la expulsión definitiva, tras el estudio de las causas que originaron dicha expulsión.

Cuarta: Compromisos de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena.

1.- La organización, gestión y ejecución total del conjunto de las actividades a desarrollar necesarias para el mantenimiento del Hogar Torre Nazaret para enfermos de VIH/SIDA, ateniéndose en todo momento a lo estipulado y consensuado dentro del Reglamento de funcionamiento interno del Hogar Torre Nazaret.

2.- Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen en el cumplimiento de este convenio.

3.- Remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo, un informe completo de las actividades realizadas anualmente.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

5.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinta: Compromisos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo será de setenta y ocho mil euros (78.000 €).

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 180200.413B64900, n.º de proyecto de gasto 7249, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo se hará efectiva a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena a la firma del presente Convenio.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de Murcia transferirá a la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena la aportación financiera en la forma antedicha y previamente a la realización de la actividad subvencionada.

Sexta: Plazo y Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.

La Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena queda obligada antes del 31 de enero de 2004 a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos de la Consejería en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Séptima: Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director

General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- El Coordinador Regional del SIDA.
- Dos representantes del Programa Torre Nazaret.
- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

Además, el Presidente podrá convocar a la Comisión de Seguimiento cuantos otros miembros estime oportuno a los fines del presente Convenio.

Las decisiones en el seno de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple y serán vinculantes para los firmantes del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año para valorar su ejecución y, en su caso, prestar informe favorable a la prórroga del Convenio durante un nuevo ejercicio anual.

Asimismo, la Comisión podrá ser convocada por el Presidente de la misma tantas veces como se considere necesario.

Octava: Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose, en todo caso, la aportación de la Comunidad Autónoma, así como el modo de pago, en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Novena:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena, el representante, **Francisco Martínez Díaz**.

—

Consejería de Sanidad y Consumo

3962 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 21 de marzo de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 6 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones

Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- Descentralización.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 18 04 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.- Compromisos de la Corporación.

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo.

1.- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y

Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Justificación y control.

1.- La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos

que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo.- Normativa.

1.- La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia.

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Hernández Sánchez**.

Convenio de colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Ayuntamiento de San Javier

Protocolo 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo,
Partida Presupuestaria
18 04 00443 A 462.50: 8.010 euros.

- Corporación Local,
Partida Presup.: 3.005 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2.- Campañas de información.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.000 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 2.000 euros

- Aportación municipal: 2.000 euros

3.- Actividades de educación

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las

Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010 euros
- Aportación municipal:—

4.- Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.005 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 1.005 euros

En Murcia a 6 de marzo de 2003.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Hernández Sánchez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3897 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Alumbres 2» en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL. 1.302/1986,

de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L., C.I.F. B-5085731, con domicilio en P.º Pamplona, n.º 5, 5.ª planta 50004 Zaragoza.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del «Parque Eólico Alumbres 2».

c) Situación: Sierra Gorda.

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Tipo: Parque Eólico.

Tensión de generación: 690 V.

N.º generadores: 2, tipo (G80).

Potencia unitaria: 1.500 kW.

Potencia total: 3 MW.

Generador: Asíncrono doblemente alimentado con rotor devanado y anillos deslizantes. Rotor: 3 aspas, Ø 74 m.

Torre: Tubular de acero tronco-cónica tubular; tres tramos y altura de 67 m.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior en cada torre.

Relación de transformación: 690/20.000 V.

N.º Transformadores: 2, Potencia nominal: 1.600 kVA; Conexión DYN 11; refrigeración natural.

CENTRO DE PROTECCIÓN Y MEDIDA.

Tipo: Caseta prefabricada de hormigón armado.

Celdas de: línea, salida, seccionamiento, protección general, protección trafo de SSAA, trafo y transformadores de protección.

Servicios Auxiliares: 1 Trafo 20.000/380-220 V de 4 kVA.

LÍNEA ELÉCTRICA.

Aérea grapada: Desde el centro de transformación hasta la base de la torre.

Subterránea: Desde la base de la torre hasta el centro de protección y medida.

Conductores: Aluminio; Tensión 20 KV; sección de 95 mm² con aislamiento tipo RHV 15/25.

g) Presupuesto de la instalación: 2.129.195,53 Euros.

h) Técnico redactor del proyecto: Don Santiago Gregorio Les, Ingeniero Industrial.

i) Expediente número: 3E03AT1329.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicha solicitud, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sita en Calle Nuevas Tecnologías, número 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3898 Anuncio de resolución del Ilustrísimo señor Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 345/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en Riego del Pocico, del término municipal de Lorca. Promovido por Pérez Chuecos, Juan Diego.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 19 de febrero de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

3958 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador Sac. 00075/2002 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos Regionales 75/1992, y 7/2003, de 7 de febrero, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a don José Verdú Carretero y doña Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que los interesados puedan conocer el texto integro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrá formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC.00075/2002

Denunciado: D. José Borrás Mezquida.

Último domicilio conocido: C/ Oslo, n.º 2, San Fernando de Henares (Madrid)

Hechos: Acopio de arena procedente de excavación de solar.

Norma infringida: infracción tipificada como grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de obras.

Murcia, 11 de marzo de 2003.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3905 Notificación.

Tipo/Identificador.: 07 301006293361.
Régimen: 0521.
Número expediente: 30 04 97 00062490.
Nombre/razón social: Torroglosa Torroglosa Clementa.
Domicilio: c/ Río Mula, 8.
Localidad: 30560-Alguazas.
DNI/CIF/NIF: 023222578F.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-502)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, con fecha 27-02-2003, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 502: edicto de embargo bienes inmuebles.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número expediente: 30 04 97 00062490.

Nombre/razón social: Torroglosa Torroglosa Clementa.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-802)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Torroglosa Torroglosa Clementa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Río Mula, 8-Alguazas (Murcia), se procedió con fecha 18/12/2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de repre-

sentante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Torroglosa Torroglosa Clementa
Dirección: C/ Río Mula, 8.
Localidad: 30560-Alguazas.
Provincia: Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 18-12-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras obligaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 18 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: José Llamas López
Dirección...: C/ Río Mula 8
Localidad...: 30560
Provincia...: Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la con fecha 18-12-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501. Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 18 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente

administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 023222578F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
30 98 012126140	09 1997/12 1997	0521
30 98 016586322	01 1998/05 1998	0521
30 98 012178074	07 1997/10 1997	0521

Importe del principal:	1.645,98 euros.
Recargos de apremio:	693,69 euros.
Costas devengadas:	3,01 euros.
Costas presupuestas:	600,00 euros.
Total débitos:	2.942,68 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Lorca, 18 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Torroglosa Torroglosa Clementa.
Finca número: 01.

Datos finca no urbana

Núm. Finca: Sin nombre. Provincia: Murcia.
Localidad: Purias. Término: Lorca.
Cultivo: Cabida: 250 Ha.
Linde N: Linde E:
Linde S: Linde O:

Datos registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1.812 N.º Libro: 1.539.
N.º Folio: 16. N.º finca: 31.567.

Lorca, 18 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3903 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Llorens García, Vicente J., por deudas

a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de la Ribera, 7, Alcoy, se procedió con fecha 10-12-2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 30088862961. Régimen: 611.

Número expediente: 30 04 96 00187351.

Nombre/razón social: Llorens García, Vicente J.

Domicilio: Calle San Juan de la Ribera, 7, 4.

Localidad: 3800 Alcoy.

DNI/CIF/NIF: 021646489Q.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Llorens García, Vicente J.

Dirección: Calle San Juan de la Ribera, 7, 4.

Provincia: Alicante.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-12-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 10 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 021646489Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 94 011474919	01 1993/11 1993	0611
30 95 014128851	01 1994/12 1994	0611
30 96 014997887	01 1995/12 1995	0611
30 97 013369781	01 1996/12 1996	0611

Importe del principal: 2.339,94 euros
 Recargos de apremio: 741,06 euros
 Costas devengadas: 16,49 euros
 Costas presupuestadas: 1.800,00 euros
 Total débitos: 4.897,49 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Llorens García, Vicente J.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda planta 3.^a

Número vía: Cl.

Nombre vía: Torre de Les Macanes.

Número vía: 5.

Datos registro

Número tomo: 1.395.

Número libro: 1.008.

Número folio: 139.

Número finca: 16.916.

Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Sótano, corral, piso en ent. resuelo, piso 1.^o dcha.

Número vía: Cl.

Nombre vía: Caramarxel.

Número vía: 38.

Datos registro

Número tomo: 1.395.

Número libro: 1.008.

Número folio: 141.

Número finca: 1.429.

Finca número: 03.

Datos finca urbana

Descripción finca: Local, garajes.

Número vía: Cl.

Nombre vía: Torre de Les Macanes.

Número vía: 5.

Datos registro

Número tomo: 1.353.

Número libro: 972.

Número folio: 162.

Número finca: 16.888.

Lorca, 10 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3904 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Rienda Navarro, J. Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Estación de Renfe, Águilas (Murcia), se procedió con fecha 26-12-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 300081652023. Régimen: 611.

Número expediente: 30 04 96 00371651.

Nombre/razón social: Rienda Navarro, J. Antonio.

Domicilio: Estación de Renfe.

Localidad: 30880 Águilas.

DNI/CIF/NIF: 074438132N.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Rienda Navarro, J. Antonio.

Dirección: Estación de Renfe.

Localidad: 30880.

Provincia: Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 26-12-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 18 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 074438132N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 00 014457801	02 1999/12 1999	0611
30 01 014690980	01 2000/12 2000	0611

Importe del principal: 1.295,03 euros

Recargos de apremio: 24474,29 euros

Costas devengadas: 31,33 euros

Costas presupuestadas: 600,00 euros

Total débitos: 2.400,65 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración

por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Rienda Navarro, J. Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en comunidad.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Díaz Romero.

Número vía: 15.

Código postal: 30880.

Datos registro

Número tomo: 1.822.

Número libro: 262.

Número folio: 68.

Número finca: 30.643.

Lorca, 26 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3909 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Andreo, Vicente, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Iberia, 8-2.º, Águilas, se procedió con fecha 21-01-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 300090059701. Régimen: 521.

Número expediente: 30 04 98 00055952.

Nombre/razón social: Sánchez Andreo, Vicente.

Domicilio: Calle Iberia, 8, 2.º A.

Localidad: 30880 Águilas.

DNI/CIF/NIF: 0X0921879Q.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Sánchez Andreo, Vicente.

Dirección: Calle Iberia, 8, 2.º A.

Localidad: 30880 Águilas.

Provincia: Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 26-12-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 13 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 0X0921879Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 01 021761068	01 2000/12 2000	0521
30 01 021761169	01 2001/04 2001	0521

Importe del principal: 2.226,85 euros

Recargos de apremio: 1.111,90 euros

Costas devengadas: 0,00 euros

Costas presupuestadas: 1.200,00 euros

Total débitos: 4.538,75 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Sánchez Andreo, Vicente.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en comunidad.

Tipo vía: Ct.

Nombre vía: De Vera, s/n.

Piso: 2.

Puerta: A.

Código postal: 30880.

Datos registro

Número tomo: 2.063.

Número libro: 370.

Número folio: 53.

Número finca: 38.978.

Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Del Peligro.

Código postal: 30880.

Datos registro

Número tomo: 2.114.

Número libro: 421.

Número folio: 110.

Número finca: 3826.370.

Lorca, 13 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3911 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alcázar Pernias, Pedro José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en diputación Campillo-Quijero, 2, Lorca, se procedió con fecha 26-12-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 300085488270. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 04 02 00266854.

Nombre/razón social: Alcázar Pernias, Pedro José.

Domicilio: Campillo-Quijero, 2.

Localidad: 30813 Lorca.

DNI/CIF/NIF: 023240650R.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Alcázar Pernias, Pedro José.

Dirección: Campillo-Quijero, 2.

Localidad: 30813 Lorca.

Provincia: Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 17-12-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 26 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 023205706V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 01 022685602	07 2001/07 2001	0521
30 02 011412359	08 2001/10 2001	0521
30 02 012548067	11 2001/11 2001	0521
30 02 013476540	12 2001/12 2001	0521

Importe del principal: 1.007,55 euros
 Recargos de apremio: 352,65 euros
 Costas devengadas: 6,50 euros
 Costas presupuestadas: 600,00 euros
 Total débitos: 1.966,70 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y

116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Alcázar Pernias, Pedro José.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana

Descripción finca: Sin nombre.

Provincia: Murcia.

Localidad: Campillo.

Término: Lorca.

Cabida: 500 Ha.

Datos registro

Número tomo: 2.255.

Número libro: 1.908.

Número folio: 224.

Número finca: 48.862.

Lorca, 26 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3912 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el deudor García Padilla, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Camino Viejo del Puerto, 81-Lorca, se procedió con fecha 17-12-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 300076867495. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 04 02 00284436.

Nombre/razón social: García Padilla, Pedro.

Domicilio: Camino Viejo del Puerto, 81.

Localidad: 30800 Lorca.

DNI/CIF/NIF: 023231353L.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA.801)

Destinatario: García Padilla, Pedro.

Dirección: Camino Viejo del Puerto, 81.

Localidad: 30800 Lorca.

Provincia: Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 17-12-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 17 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 023231353L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 02 011752263	09 2001/09 2001	0521
30 02 015822122	02 2002/02 2002	0521

Importe del principal: 407,05 euros

Recargos de apremio: 81,41 euros

Costas devengadas: 1,82 euros

Costas presupuestadas: 600,00 euros

Total débitos: 1.090,28 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: García Padilla, Pedro.
Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en comunidad.
Tipo vía: Zz.
Nombre vía: Carretera de Águilas.
Código postal: 30800.

Datos registro

Número tomo: 2.107.
Número libro: 1.760.
Número folio: 87.
Número finca: 43.558.

Lorca, 17 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Lorca

3913 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mellado Lorente, Francisco José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Juan Carlos I, R. San Mateo, 49-7.º G, Lorca, se procedió con fecha 20-12-2002 al

embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca, 27 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 301009581459. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 04 98 00073635.

Nombre/razón social: Mellado Lorente, Francisco José.

Domicilio: Avenida Juan Carlos I, R. San Mateo, 49, 7.º G.

Localidad: 30800 Lorca.

DNI/CIF/NIF: 023229375L.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Mellado Lorente, Francisco José.

Dirección: Avenida Juan Carlos I, R. San Mateo, 49, 7.º G.

Localidad: 30800 Lorca.

Provincia: Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 17-12-2002 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Lorca, 20 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 023229375L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
30 00 012450810	07 1999/12 1999	0521
30 00 018447228	01 2000/06 2000	0521
30 01 011741069	07 2000/12 2000	0521
30 01 017805286	01 2001/03 2001	0521
30 99 019263093	01 1999/06 1999	0521
30 01 019224520	04 2001/04 2001	0521
30 01 021426218	06 2001/06 2001	0521
30 00 020070844	05 2001/05 2001	0521

Importe del principal: 4.736,50 euros
 Recargos de apremio: 1.899,50 euros
 Costas devengadas: 10,92 euros
 Costas presupuestadas: 600,00 euros
 Total débitos: 7.246,92 euros

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su

Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Mellado Lorente, Francisco José.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Sin nombre.

Provincia: Murcia.

Localidad: Marchena.

Término: Lorca.

Cabida: 2,841 Ha.

Datos registro

Número tomo: 2.173.

Número libro: 1.826.

Número folio: 47.

Número finca: 30.833.

Lorca, 20 de diciembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Economía

Dirección General de Política Energética y Minas

3900 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. el recrecido del apoyo n.º 28 de la línea eléctrica aérea a 400 kV «Escombreras-La Asomada», en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, n.º 177, solicitando la autorización de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16 de mayo de 1983, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el período reglamentario.

Resultando que el recrecido del apoyo n.º 28 de la línea a 400 kV «Escombreras-La Asomada», es necesario con objeto de que la misma cumpla las condiciones reglamentarias de seguridad con el incremento previsto de la temperatura máxima de operación, dado que en las condiciones actuales de diseño de la línea no se cumpliría en el vano 28-29 la distancia reglamentaria en el cruzamiento que dicha línea efectúa con otras líneas de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que cruzan bajo la línea objeto de esta modificación.

Resultando que con el recrecido de la línea se podrá incrementar la temperatura máxima de operación de 50° C a 85° C, lo que implica que la capacidad de transporte pase de 1.000 MVA a 1.737 MVA en invierno, y de 880 MVA a 1.470 MVA en verano.

Resultando que enviada separata del proyecto a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., a fin del establecimiento de condicionados, y reiterada la petición, no se ha producido contestación alguna, por lo que se ha de entender su conformidad con las especificaciones técnicas propuestas por Red Eléctrica de España, S.A.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. el recrecido del apoyo n.º 28 de la línea eléctrica aérea a 400 kV denominada «Escombreras - La Asomada», en el término municipal de Cartagena (Murcia), que consiste básicamente en:

- Desmontaje del apoyo n.º 28 existente de sus cimentaciones.
- Montaje de un recrecido de 4 metros de altura e izado del apoyo.

El resto de elementos integrantes del apoyo no experimentan modificación alguna.

La finalidad del recrecido del apoyo es la elevación de los conductores en el vano 28-29 a fin de mantener la altura reglamentaria en el cruzamiento con las líneas de Iberdrola

Distribución Eléctrica, S.A.U., considerando la flecha máxima por incremento de la capacidad de transporte.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez. (D.G. 64)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

3929 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.243/2002.

N.I.G.: 30030 1 0101693/2002

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 1.243/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Hernández Fernández, Juana Marín Hernández.

Procurador/a: María José Sánchez-Rex Campillo, María José Sánchez-Rex Campillo.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.243/2002 a instancias de Carmen Hernández Fernández, Juana Marín Hernández expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: finca registral n.º 2210, sección 6, del registro de la Propiedad de Murcia número 7.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas de quienes proceden los bienes, don Vicente Ferrer Bolinches y doña Gloria Ontín Vila, para el caso de que no pudieran ser hallados personalmente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4251 Anuncio de contratación de obras.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2003, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Pavimentación y Servicios Avenida Santa Ana entre calle San Sebastián y Pérez Artero, término municipal de Alcantarilla».

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la contratación de las obras de «Pavimentación y Servicios Avenida Santa Ana entre calle San Sebastián y Pérez Artero, término municipal de Alcantarilla», queda establecido por un importe de doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cinco euros con once céntimos (298.735,11 euros), incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en tres meses.

Garantía provisional: Cinco mil novecientos setenta y cuatro con setenta céntimos, (5.974,70 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación empresarial:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	c

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9,30 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de la Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y

durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 31 de marzo del 2003.—El Alcalde-Presidente.

Bullas

4201 Estatutos de la entidad de conservación Actuación Industrial «Marimingo».

SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo noviembre 2002

Proyecto de Estatutos base de Entidades de Conservación del Polígono « Marimingo»

Sumario

ESTATUTOS BASE POR LOS QUE SE HAN DE REGIR LAS ENTIDADES DE CONSERVACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL.

- Domicilio.

- Objeto.

- Ámbito.

- Vigencia y duración.

CAPÍTULO II - DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA

- Administración actuante.

CAPÍTULO III - DE LOS ELEMENTOS PERSONALES

- Miembros de la Entidad: Condiciones y requisitos.

- Participación. Cuotas o exacción.

CAPÍTULO IV - DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES

- Sección 1.ª De los propietarios adquirentes de parcelas.

- Derechos.

- Obligaciones.

- Sección 2.ª De la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

- Derechos y Obligaciones

- Sección 3.ª Del Ayuntamiento.

- Derechos y Obligaciones.

CAPÍTULO V - DE LOS ELEMENTOS REALES

- Elementos de propiedad privada.
- Elementos de propiedad común.
- Elementos de dominio y uso público.

CAPÍTULO VI - DE LOS ÓRGANOS RECTORES

- Enumeración.

Sección 1.ª De la Asamblea General.

- Naturaleza, composición, clases y efectos.
- Convocatoria.
- Constitución.
- Asistencia y representación. Derecho a voto
- Suspensión de derechos.
- Régimen y funcionamiento.
- Atribuciones

Sección 2.ª De la Junta de Gobierno.

- Naturaleza
- Composición.
- Elección de miembros de la Junta.
- Duración, renovación y características de los cargos.
- Provisión interina de vacantes.
- Reuniones: Régimen y funcionamiento.
- Competencias.

Sección 3.ª De las funciones y competencias del Presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero.

- Del Presidente.
- Del Vicepresidente.
- Del Secretario.
- Del Tesorero.

CAPÍTULO VII - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA ENTIDAD**Sección 1.ª Régimen económico.**

- Medios económicos.
- Recaudación y exacción.
- Disposición de fondos.

Sección 2.ª Régimen Jurídico.

- Recursos y suspensión de acuerdos.
- Jurisdicción.

CAPÍTULO VIII - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Disolución
- Liquidación.
- Extinción definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Exposición de motivos**

Los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobados por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las

dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. Asimismo, preceptúan que en determinados supuestos, los propietarios de los terrenos quedarán sujetos a tal obligación debiendo integrarse en una Entidad de Conservación de las reguladas en el expresado Reglamento.

Por ello y con la finalidad de facilitar la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial «MARIMINGO», hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente Entidad de Conservación que se regirá básicamente por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Capítulo I**Disposiciones legales****Artículo 1.º Denominación, naturaleza v régimen legal.**

1. Bajo la denominación de ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO «Marimingo» sito en Bullas (Murcia). Se constituye como entidad urbanística colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

2. La Entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus Estatutos y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás legislaciones urbanísticas aplicables.

Artículo 2.º Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en el Ayuntamiento de Bullas, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.º Objeto.

Constituye el objeto y fines de la Entidad:

1. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

2. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable, así como al mantenimiento y conservación de aquellos, entre los de cesión obligatoria a la Corporación Municipal, que previo convenio suscrito al efecto con la misma, se considere deben ser realizados directamente por la Entidad.

3. Establecer y dirigir los servicios comunes que de acuerdo con el punto anterior le hayan sido asignados, administración, guarda seguridad y vigilancia, etc. previsto en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinente, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.

4. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

5. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

6. Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.

8. Defender los intereses comunes ante cualquier Organismos o Autoridades del Estado, de los Entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

9. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

Artículo 4.º Ámbito.

El ámbito de actuación podrá abarcar la totalidad del área comprendida en el polígono o, en su caso, limitarse a zonas del mismo que formen etapas de desarrollo del planeamiento aprobado íntegramente ejecutadas, y que permitan su puesta en funcionamiento con autonomía del resto de la actuación urbanística proyectada.

Artículo 5.º Vigencia y duración.

La Entidad de Conservación entrará en vigor con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos y tendrá duración indefinida.

Capítulo II

Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa

Artículo 6.º Administración actuante.

La Entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento correspondiente que tendrá, en todo caso, un representante en los órganos Rectores de la Entidad.

Capítulo III

De los elementos personales

Artículo 7.º Miembros de la Entidad. Condiciones y Requisitos.

Son miembros natos de la Entidad Urbanística:

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios adquirentes de parcelas del polígono, que lo serán obligatoriamente «propter rem» desde la fecha de adquisición de sus titulares o desde la constitución de esta Entidad.

La transmisión por cualquier título, de la propiedad de las parcelas comportará necesariamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente otro.

Artículo 8.º Participación. Cuotas y exacción.

1. Los miembros de la Entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista de estos Estatutos, en los órganos de Administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2. La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente y en la adopción de acuerdos, cuyo voto será proporcional a la cuota asignada a su parcela

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación y comunes en general, se asignará una cuota de participación a cada una de las parcelas en función de los metros cuadrados de su superficie, que se calculará con arreglo a las soluciones que a continuación se concretan:

Por cada 1.000 m² de parcela sin construir nave industrial por estar pendiente de venta por SEPES: 1 punto.

Por cada 1.000 m² de parcela sin construir nave industrial por algún impedimento de tipo legal o técnico. 1 punto.

Por cada 1.000 m² de parcela con nave industrial construida o iniciada su construcción: 2,5 puntos.

Por cada 1.000 m² de parcela sin construir nave industrial sin causa legal o técnica, debidamente justificada, que lo impida 2,5 puntos.

Las cuotas se redondearán en medio punto.

Se tendrán en cuenta límites extremos de cuota, tanto máximo como mínimos, calculados en función de las características propias del polígono, de la forma siguiente:

Siendo:

$$Pm = \frac{\text{Superficie de la parcela}}{\text{media del polígono}} = \frac{\text{Total de m}^2 \text{ Suelo industrial}}{\text{N.º Total de Parcelas}}$$

$$\text{Cuota máxima} = \frac{\text{Suma superficies parcelas tamaño superior a Pm}}{1.000 \times \text{n.º parcelas correspondiente}}$$

$$\text{Cuota mínima} = \frac{\text{Suma superficies parcelas tamaño inferior a Pm}}{1.000 \times \text{n.º parcelas correspondiente}}$$

Dichas cuotas límites se afectarán de los coeficientes 1 ó 2,5 con el criterio antes expresado.

En el cálculo de las cuotas límites se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales respecto a la generalidad de las del polígono, siendo sus cuotas pactadas con carácter excepcional.

Aplicado el cálculo anterior, las cuotas resultantes «inicial» y «construida» de cada parcela son, para el parcelario vigente, las figuradas en los cuadros que se acompañan como Anejo al presente Estatuto. Dichas cuotas deberán actualizarse cada ejercicio económico, de acuerdo con las modificaciones, agrupaciones o segregaciones de parcelas, que se hubieren producido.

La parcela o parcelas destinadas a Centro Cívico Comercial tendrán inicialmente a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Una vez construido, el Centro Cívico Comercial aportará a la Entidad de conservación una cuota global por todos sus usuarios, de acuerdo con la superficie y edificabilidad del mismo, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

4. Quedan excluidas del pago de cuotas solamente las zonas deportivas y aquellas parcelas destinadas a servicios generales de la actuación, mientras no se modifique el uso de aquellos. Así mismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses legales de demora, a favor de la Entidad.

6. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la Entidad encargada de la conservación.

Capítulo IV

De los derechos y obligaciones

Sección 1.ª De los propietarios adquirentes de parcelas.

Artículo 9.- Derecho.

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.

2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.

3. Utilizar los servicios urbanísticos del polígono, satisfaciendo la cuota correspondiente.

4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.

5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

7. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a la Entidad.

8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.

9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en la Sección 21 del Título VII de estos Estatutos.

10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.

11. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística.

Artículo 10.º Obligaciones.

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

3. Comunicar ala Entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.

4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la Entidad.

7. Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

Sección 2.ª De la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES)

Artículo 11.º Derechos y obligaciones.

En su condición de miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, los derechos y obligaciones de SEPES serán los mismos que los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá concretada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sea titular.

Sección 3.ª Del Ayuntamiento

Artículo 12.º Derechos y obligaciones.

1. La Corporación Municipal, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.

Capítulo V

De los elementos reales

Artículo 13.º Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

Artículo 14.º Elementos de propiedad común.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiente al ejercicio de su titularidad a la Entidad.

2. Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en su caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la Entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 15.º Elementos de dominio y uso público.

1. Pertenece al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

a) Red viaria.

b) Redes e instalaciones de los servicios básicos del polígono.

c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

2. Sobre las zonas verdes públicas a que se refiere el epígrafe c) del apartado anterior podrán otorgarse por la Corporación Municipal a favor de la Entidad concesiones limitativas del uso público para fines no lucrativos tales como instalaciones deportivas o recreativas, juegos de niños y otras análogas que se conjuguen con el carácter de la zona dentro del respeto a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Capítulo VI

De los órganos rectores

Artículo 16.º Enumeración.

El Gobierno y la Administración de la Entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos previstos en el Estatuto.

Sección 1.ª De la Asamblea General.

Artículo 17.º Naturaleza, composición, clases y efectos.

1. Los miembros de la Entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.

Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante.

2. Todos los miembros de la Entidad, incluyendo los disidentes, no votantes o que no haya participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Será ordinaria la celebrada para formar los presupuestos ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el

desenvolvimiento normal de la Entidad. Extraordinarias serán todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes a su celebración, los miembros de la Entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la Entidad.

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas del polígono o unidad de actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirán en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

Artículo 18.º Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante citación por escrito en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

Artículo 19.º Constitución.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, propietarios que ostenten la mayoría absoluta del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

Artículo 20.º Asistencia y representación. Derecho a voto.

1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad. Los propietarios de parcelas deberán estar relacionados en el Libro Registro de la Entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignado a su parcela.

3. Los propietarios que no concurran a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona natural.

4. En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo 7.º de estos Estatutos.

Artículo 21.º Suspensión de derechos.

El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de parcelas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la Entidad.

Artículo 22.º Régimen y funcionamiento.

1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y, en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los presentes Estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Artículo 23.º Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y administración de la Entidad que formarán la Junta de Gobierno.

3. Nombramiento de los miembros censores de cuentas.

4. Aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior.

5. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como de los planes, programas y memoria de actividades.

6. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.

7. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.

8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.

9. Propuesta de disolución de la Entidad, una vez cumplido su objetivo.

10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª De la Junta de Gobierno.

Artículo 24.º Naturaleza.

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 25.º Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales, todos ellos propietarios de parcelas con coeficientes de participación asignado a las mismas.

2. Un representante de la Administración actuante formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno.

Artículo 26.º Elección de los miembros de la Junta.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la de la lista cerrada, con indicación expresa de cargos, mas votada por la Asamblea, a excepción del Representante de la Administración actuante que será nombrado por Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 27.º Duración, renovación y características de los cargos.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se renovarán parcialmente por mitad cada año.

2. Por excepción los miembros de la Junta de Gobierno designados en el título constitutivo deben someter su nombramiento a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre.

3. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivos suficiente apreciado por la Asamblea General.

4. Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que causen baja en las empresas que representan o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

5. Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

Artículo 28.º Provisión interina de vacantes.

Si durante el tiempo que el que fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno, podrán designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 29.º Reuniones: Régimen y funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del Presidente, por propia

iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta, en cualquier lugar decidiesen celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdos válidamente se necesitará que concurran a la reunión, la mayoría de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al Presidente.

Artículo 30.º Competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la Entidad de Conservación en juicio y fuera de el, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o Entidad.

2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.

3. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el artículo 3-2 de estos Estatutos.

4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos.

5. Interpretar los Estatutos en caso de duda.

6. Designar los cargos de la Junta que no sean de la Competencia de la Asamblea General.

7. Conferir apoderamiento a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.

8. Redactar los planes y programas de actividades.

9. Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

10. Contratar el personal que se juzgue necesaria para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

11. Decidir sobre la creación de los servicios que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación del polígono.

12. Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efectos precisos.

13. Proponer ala Asamblea General el Presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

14. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

15. En general, cualquier otras funciones que le hayan sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Sección 3.ª De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Artículo 31.º Del Presidente.

Al Presidente de la Junta de gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la Entidad y de sus órganos rectores.
2. La inspección y dirección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.
4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la Entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones.
5. Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno.
6. Las demás facultades atribuidas a él por los Estatutos.

Artículo 32.º Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimo.

Artículo 33.º Del Secretario.

1. Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir por orden del Presidente los escritos de citación para todas las reuniones de los órganos rectores de la Entidad.
- b) Levantar las actas de las sesiones.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.
- d) Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.
- e) Organizar y dirigir las oficinas de la Entidad, y, en su caso, ostentarla jefatura del personal contratado.
- f) Llevar un registro en el que se relacionen las parcelas del polígono, el nombre y apellidos del propietario. Domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de par-

ticipación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidades y fecha de los mismos.

g) Tener a su cargo el archivo de la Entidad.

h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o, la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la Entidad.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno más reciente y, en su caso, por el de menor edad.

Artículo 34.º Del Tesorero.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.
2. Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.
3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.
5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquél en el más breve plazo posible.
6. Llevar inventario de los bienes de la Entidad de los que sea administrador.
7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.
8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Capítulo VII

Del régimen económico y jurídico de la entidad

Sección 1.ª Del régimen económico.

Artículo 35.º Medios Económicos.

1. La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios, y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

Artículo 36.º Recaudación y exacción.

1. La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 37.º Disposición de fondos.

1. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en estos Estatutos.

Sección 2.ª Del régimen jurídico.

Artículo 38.º Recursos y suspensión de acuerdos

1. Contra los acuerdos de los órganos Rectores de la Entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso de alzada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3. No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 39.º Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el Municipio donde está ubicado el polígono, para cuantas cuestiones

se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los órganos Rectores.

Capítulo VIII

De la disolución y liquidación

Artículo 40.º Disolución.

1. La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.

b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la Entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la Entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración Actuante y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración Urbanística actuante.

Artículo 41.º Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 42.º Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuanto, aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración Actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Disposición transitoria

La Entidad Pública SEPES podrá, en su caso, actuar como Administrador único de la Entidad de Conservación, ejerciendo las obligaciones y derechos inherentes a la misma, mientras el volumen de las enajenaciones de parcelas no permita la constitución

de sus órganos Rectores, todo ello sin perjuicio de la preceptiva participación e intervención de la Administración Actuante como órgano urbanístico de control.

Entidad de Conservación Polígono Industrial de «Marimingo»

Cálculo de las cuotas límites de participación en los gastos de mantenimiento realizados según el punto 3 del Artículo 8 de los Estatutos:

Superficie útil en parcelas: $S_T = 105.433 \text{ m}^2$

Número total de parcelas: $N_T = 50$

$$\text{Superficie media de parcela: } S_{med} = \frac{S_T}{N_T} = 2.108,66 \text{ m}^2$$

N.º de parcela con superficie mayor que la media: $N_M = 24$

N.º de parcela con superficie menor que la media: $N_m = 26$

Superficie de parcelas mayores a la media: $S_M = 72.879 \text{ m}^2$

Superficie de parcelas menores a la media: $S_m = 32.554 \text{ m}^2$

$$\text{Cuota máxima parcela libre: } C_M = \frac{S_M}{N_M * 10^3} = 3,037 \approx 3,0$$

$$\text{Cuota mínima parcela libre: } C_m = \frac{S_m}{N_m * 10^3} = 1,252 \approx 1,5$$

Cuota máxima parcel. construida: $CMc = 2,5 * CM = 7,592 \approx 7,5$

Cuota mínima parcela construida: $Cmc = 2,5 * C_m = 3,130 \approx 3$

NOTA: Para las parcelas con superficie comprendida entre los límites anteriores, es decir $1.252 \text{ m}^2 < S_i < 3037 \text{ m}^2$ sus cuotas respectivas según correspondan a parcelas libres o construidas serán:

$$C_i = \frac{S_i}{10^3} \text{ y } C_{ic} = 2,5 C_i$$

«MARIMINGO»

PARCELARIO ACTUAL

N.º PARCELA	SUPERFICIE m²	CUOTA	CUOTA
		PARTICIPACIÓN «INICIAL»	PARTICIPACIÓN «CONSTRUIDA»
1	2.349	2,5	6,0
2	2.349	2,5	6,0
3	2.349	2,5	6,0
4	2.349	2,5	6,0
5	2.349	2,5	6,0
6	2.349	2,5	6,0

N.º PARCELA	SUPERFICIE m²	CUOTA	CUOTA
		PARTICIPACIÓN «INICIAL»	PARTICIPACIÓN «CONSTRUIDA»
7	2.349	2,5	6,0
8	2.349	2,5	6,0
9	2.349	2,5	6,0
10	2.349	2,5	6,0
11	2.419	2,5	6,0
12	2.480	2,5	6,0
13	1.817	2,0	5,0
14	1.907	2,0	5,0
15	1.989	2,0	5,0
16	2.130	2,0	5,0
17	2.273	2,5	5,0
18	2.503	2,5	6,0
19	3.974	3,0	6,0
20 y 29	5.902	3,0	7,5
21 y 28	3.416	3,0	7,5
22, 23, 26 y 27	6.100	3,0	7,5
24	1.748	1,5	3,5
25	1.748	1,5	3,5
31	1.173	1,5	3,0
32	918	1,5	3,0
33	918	1,5	3,0
34	918	1,5	3,0
35	918	1,5	3,0
Suma parcial:	68.741	65,5	153,5

N.º PARCELA	SUPERFICIE m²	CUOTA	CUOTA
		PARTICIPACIÓN «INICIAL»	PARTICIPACIÓN «CONSTRUIDA»
36	1.305	1,5	3,5
37	1.305	1,5	3,5
38	918	1,5	3,0
39	918	1,5	3,0
40	918	1,5	3,0
41	918	1,5	3,0
42	1.137	1,5	3,0
43 y 30	4.224	3,0	7,5
44	2.103	2,0	3,0
45	1.173	1,5	3,0
46	918	1,5	3,0
47	918	1,5	3,0
48	918	1,5	3,0
49	918	1,5	3,0
50	918	1,5	3,0
51	1.305	1,5	3,5
52 y 53	5.363	3,0	7,5
54	2.549	2,5	6,0
55	2.625	2,5	6,0
56	3.431	3,0	7,5

N.º PARCELA	SUPERFICIE m²	CUOTA	CUOTA
		PARTICIPACIÓN «INICIAL»	PARTICIPACIÓN «CONSTRUIDA»
COMERC.	1.874	2,0	5,0
Suma parcial:	36.656	39,0	86,0

N.º PARCELA	SUPERFICIE m²	CUOTA	CUOTA
		PARTICIPACIÓN «INICIAL»	PARTICIPACIÓN «CONSTRUIDA»
Suma parcial pag. 1	68.741	65,5	153,5
Suma parcial pag. 2	36.656	39,0	86,0
SUMA TOTAL Págs.	105.397	104,5	239,5

RESUMEN

Sumas Totales

—

Caravaca de la Cruz

4255 Aprobación Inicial Ordenanzas, 2003.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2003, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y cuyo texto es el siguiente:

Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De acuerdo con lo establecido en el artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta ante al Pleno Municipal para su aprobación el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con objeto de establecer las exenciones y bonificaciones introducidas en la Ley Reguladora de la Haciendas Locales mediante la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

Todas las modificaciones que se proponen, están dentro de las prescripciones de la legislación vigente y concretamente la mencionada modificación de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, existiendo en todas ellas los parámetros precisos para su justificación.

Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 15 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 15 €.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación del 75 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud

se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 % durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtir efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, que transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25 % por periodo de dos años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

- Sujeto Pasivo con ingresos anuales inferiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrá derecho a una bonificación del hasta el 90 % de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, según las siguientes categorías:

- Familias numerosas con 3 hijos: 20 %.
- Familias numerosas con 4 hijos: 30 %.
- Familias numerosas con 5 hijos: 40 %.
- Familias numerosas con 6 hijos: 50 %.

Familias numerosas con 7 hijos: 60 %.

Familias numerosas con 8 hijos: 70 %.

Familias numerosas con 9 hijos: 80 %.

Familias numerosas con 10 o más hijos: 90 %.

La bonificación será otorgada por plazo de un año prorrogable hasta que ostente la condición de familia numerosa.

Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El Valor Catastral dividido por el número de hijos será inferior a 12.020,24 €.

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

- Sujeto pasivo con ingresos anuales inferiores a 30.000 €, según la base liquidable general sometida a gravamen en el Impuesto General de la Renta de las Personas Físicas.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado Padrón Municipal.

- Fotocopia hoja declaración IRPF, del año en curso.

5. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

7. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, transcurridos los cuales sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 28 marzo 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cehegín

3927 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial «Zona Matadero».

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de febrero de 2002, fueron desestimadas las alegaciones formuladas frente al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial «Zona Matadero», formuladas por don José Alemán Amores, doña Inés Chico de Guzmán y Barnuevo y doña Amalia Sánchez Ciudad y otros, debiendo entenderse que con la desestimación de dichas alegaciones quedó definitivamente aprobado el Proyecto de Urbanización referido desde la fecha en que se adoptó el acuerdo desestimatorio.

Contra dicho acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 26 de febrero de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

3926 Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación U.A. 27 de las NN. SS.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 173. 3.º b) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, parcialmente modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y una vez aprobado definitivamente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación U.A. 27 de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 205/03, de 11 de marzo de 2003, procede someter a información pública dicho acuerdo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 11 de marzo de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Mazarrón

4257 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Oficial Limpiadora.

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria por el presente, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 25 de abril de 2003, a las 11'00 horas, en la Universidad Popular de Mazarrón, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzado por la letra Y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 del mismo mes y año.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Tomás Ruiz Cabrera, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

Titular: D. Juan Antonio Contreras Ruiz, F.P. 2.º Grado, perteneciente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Suplente: D. Bernardino Lozano Gomariz, Coordinador Instalaciones, perteneciente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Titular: D. Jesús García Navarro, Técnico especialista en la materia, designado por el Alcalde.

Suplente: Carlos Martínez Torreblanca, Técnico especialista en la materia, designado por el Alcalde.

Titular: D. Manuel Quílez Villegas, Policía Local Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Pedro Muñoz González, Policía Local Ayuntamiento de Mazarrón.

Secretario: D. Cristóbal Moya López, Secretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Pedro Sánchez García, Interventor accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Lista de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso para cubrir una plaza de Oficial Limpiadora.

Admitidos

- María Méndez Méndez, con D.N.I. 22.944.774-C.

- Agustina Navarro Blaya, con D.N.I. 74.421.065-B.

Mazarrón, 25 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

4258 Aprobar la lista de admitidos y excluidos para cubrir cuatro plazas de Oficial.

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria por el presente, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 25 de abril de 2003, a las 10'00 horas, en la Universidad Popular de Mazarrón, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzado por la letra Y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 del mismo mes y año.

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Tomás Ruiz Cabrera, Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

Titular: D. Bernardino Lozano Gomariz, Coordinador Instalaciones, perteneciente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: D. Juan Antonio Contreras Ruiz, F.P. 2.º Grado, perteneciente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Titular: D. Jesús García Navarro, Técnico especialista en la materia, designado por el Alcalde.

Suplente: Carlos Martínez Torreblanca, Técnico especialista en la materia, designado por el Alcalde.

Titular: D. Manuel Quilez Villegas, Policía Local Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Pedro Muñoz González, Policía Local Ayuntamiento de Mazarrón.

Secretario: D. Cristóbal Moya López, Secretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Suplente: D. Pedro Sánchez García, Interventor accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Lista de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso para cubrir cuatro plazas de Oficial.

Admitidos

- Fernando González Zamora, con D.N.I. 22.941.439-C.
 - Blas Rojo García, con D.N.I. 74.431.360-W.
 - Javier García Martínez, con D.N.I. 22.959.571-M.
 - Jesús Catevilla Jiménez, con D.N.I. 37.695.201-H.
- Mazarrón, 25 de marzo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

4254 Proyecto de «Modificación Puntual del Plan General n.º 51.

1. Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio Contratación
Expediente número 8/2003

2. Objeto del contrato:

Descripción: Proyecto de prolongación de la Avda. Miguel Indurain (tramo Ctra. de Puente Tocinos - Ctra. de Beniaján y puente sobre el río Segura.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3. Tramitación. Procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 4.133.754,15 euros.

5. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d., Grupo B, subgrupo 1, categoría f.

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del Pliego de Condiciones.

7. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

9. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Pliego

4246 Anuncio licitación de las obras infraestructura de saneamiento y distribución de agua en calles Héroes de África, Saavedra Fajardo y Moreras.

1. Órgano de contratación: Alcalde del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno de fecha 13-02-2003, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la obra infraestructura de saneamiento y distribución de agua en calles Héroes de África, Saavedra Fajardo y Moreras en Pliego, del Programa Operativo Local/2003, con un presupuesto de 66.111'33 €, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por D. Salvador García Ayllón y aprobado por acuerdo Pleno de fecha 04/10/2.002, que consta de Memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

4. Lugar de ejecución: Municipio de Pliego.

5. Plazo de ejecución: 8 meses.

6. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

8. La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, y si es sábado será el siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación,

a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de euros mil trescientos veintidós con veintitrés céntimos (1.322'23 €), equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

- a) Precio de licitación.
- b) Mejora en la calidad de los materiales a utilizar.
- c) Plazos de ejecución.
- d) Soluciones técnicas que mejoren el Proyecto.
- e) Acabados que mejoren la estética y la conservación.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los documentos indicados en la base 160 del pliego de cláusulas administrativas.

Pliego (Murcia) a 20 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Pliego

4248 Anuncio licitación de las obras pavimentación e infraestructuras calle Héroes de África, Saavedra Fajardo y Moreras.

1. Órgano de contratación: Alcalde del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno de fecha 13-02-2003, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la obra pavimentación e infraestructuras calle Héroes de África, Saavedra Fajardo y Moreras en Pliego», del Plan de Obras y Servicios 2003, con un presupuesto de 103.092'62 €, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por D. Salvador García Ayllón y aprobado por acuerdo Pleno de fecha 04/10/2.002, que consta de Memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

4. Lugar de ejecución: Municipio de Pliego.

5. Plazo de ejecución: 8 meses.

6. Nombre y dirección a las que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

8. La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público, y si es sábado será el siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de euros dos mil sesenta y uno con ochenta y cinco céntimos (2.061'85 €), equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Criterios de selección y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

- a) Precio de licitación.
- b) Mejora en la calidad de los materiales a utilizar.
- c) Plazos de ejecución.
- d) Soluciones técnicas que mejoren el Proyecto.
- e) Acabados que mejoren la estética y la conservación.

La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los documentos indicados en la base 160 del pliego de cláusulas administrativas.

Pliego (Murcia) a 20 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Torre Pacheco

4245 Corrección de error.

Advertido error en la publicación relativa a lista de admitidos, para participar en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de 7 plazas de Conserje de Edificios Municipales, al no figurar en la misma D.^a Rocío Alcaraz León, se hace público lo siguiente:

Incluir a D.^a Rocío Alcaraz León, en la lista de admitidos para participar en el Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de 7 plazas de Conserje de Edificios Municipales, con D.N.I. n.º 23.038.925-D.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de diez días para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 26 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

4243 Corrección de error.

En relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 71 de fecha 27 de marzo de 2003, (número de referencia 3793), ha de realizarse la siguiente corrección:

En el punto número 3. Plazo de ejecución. Donde dice «Siete meses» debe decir: «Seis meses»

Murcia, 3 de marzo de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Universidad de Murcia

4242 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2003/19/SE-A).

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2003/19/SE-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Cerrajería de la Universidad de Murcia.
- b) División por lotes y número: --
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 14 euros/hora (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 25-04-2003
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n. c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 5-05-2003
- e) Hora: 11:00

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: --

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratación> e-mail: contrata@um.es.

Murcia, 25 de marzo de 2003.—El Rector, P.D. (Res. 15/4/2002).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.